

**2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASIMISMO, A AMBOS CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMECYT":

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- c) Que el Lic. Raulú Vargas Torres, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, otorgado por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, por lo que se encuentra facultado debidamente para

CI/C/038/13

**2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del reglamento interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero de 2008.

- d) Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, colonia Santa Elena; código postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

**II. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":**

- a) Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la Presidenta Municipal Constitucional tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c) Que el Secretario del "EL H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados de "EL H. AYUNTAMIENTO" y de cualquiera de sus integrantes.
- d) Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en Jardín Constitución No. 101, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Código Postal 51350, Estado de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CJ/C/038/13**

2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" para la coordinación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la promoción y el fomento investigación científica y desarrollo tecnológico, así como la difusión y divulgación del conocimiento que beneficien a las partes y a la sociedad del Municipio de Zinacantepec.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes finalidades:

- I. DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. Las partes realizarán actividades encaminadas a la difusión, asimilación, aplicación y sistematización de conocimientos creados u obtenidos localmente, que permitan la informatización y globalización de la sociedad.
- II. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. Las partes convienen en impulsar conjuntamente, programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de interés común.
- III. PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE LOS SECTORES ACADÉMICO, PÚBLICO Y PRODUCTIVO. Las partes convienen en desarrollar programas de vinculación entre los sectores académico, público y productivo, con el fin de llevar al campo productivo los trabajos de investigación que se desarrollan en las instituciones de educación superior, para el desarrollo de nuevas tecnologías, así como la innovación de los ya existentes.
- IV. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Ambas partes convienen en colaborar eventos de difusión y divulgación del conocimiento así como la promoción de vínculos entre científicos, tecnólogos y empresarios, a fin de fortalecer la cultura científica y tecnológica.

CJ/C/038/13


**2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

- V. FOMENTO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS. Ambas partes realizarán acciones que promuevan y fomenten actividades científicas y tecnológicas que permitan identificar y apoyar a estudiantes con vocaciones científicas, a través de la realización de estancias de investigación, concursos y olimpiadas de conocimiento, apoyo para el desarrollo de proyectos científicos o tecnológicos, entre otras

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del objeto y las finalidades contempladas en el presente convenio, "LAS PARTES" podrán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes y considerando su importancia y necesidad, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para el adecuado desarrollo de las finalidades objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar responsables operativos respectivamente, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" designa al Titular de la Dirección de Educación y Cultura; por su parte "EL COMECYT" los titulares de las Direcciones de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico y Vinculación; y Financiamiento, Divulgación y Difusión, cuyas atribuciones serán las establecidas en los instrumentos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

CJ/C/038/13



2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo ser renovado, adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a las condiciones y términos originalmente pactados debiendo ser por escrito para que forme parte del presente convenio.

NOVENA: COSTOS.

Los gastos de planeación, diseño, operación e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada parte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este convenio como de la ejecución de los convenios específicos, siempre que esa información no sea pública.

DÉCIMA PRIMERA: DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

CJ/C/038/13





2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

#### DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre "EL COMECYT" y el personal que "EL H. AYUNTAMIENTO" comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio y sus convenios específicos que al efecto se suscriban, y entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y el personal que "EL COMECYT" comisione para cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**CI/C/038/13**

2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

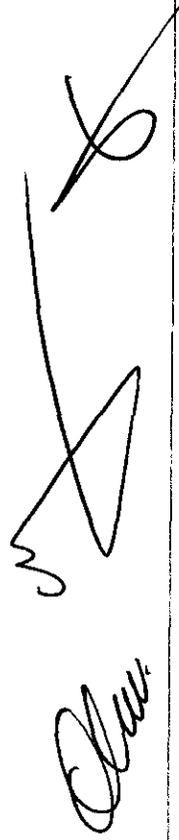
Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de dirimir las ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de su actuar o futuro domicilio o que por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

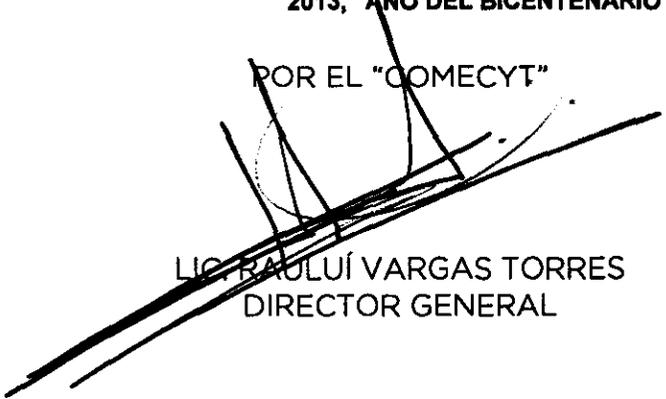
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CI/C/038/13



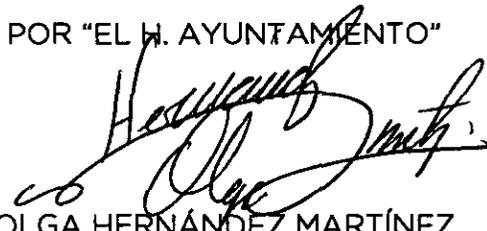
2013, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

POR EL "COMECYT"



LIC. RAULÚ VARGAS TORRES  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO



C.P. GILBERTO MONDRAGON  
GUADARRAMA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ZINACANTEPEC

CJ/C/038/13